

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(53)

Copul - 1003

REF.: Modifica Resolución Exenta N° 10.646, de 12 de diciembre de 2012, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo" año 2013 e invitó a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00350 /

SANTIAGO, 17 ENE 2013

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 10.646, de 12 de diciembre de 2012, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo" año 2013 e invitó a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación.

2.- La Providencia N°25 A de 15 de enero de 2013, del Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S), que solicita realizar modificaciones a algunos procedimientos establecidos en las condiciones individualizadas precedentemente.

VISTOS:

Lo dispuesto en la asignación 15-05-01-24-01-011 de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; los artículos 44 y 46 letra e), 47 y 85 N°5, todos de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; artículos 33, 47 al 49 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las siguientes modificaciones a las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo" año 2013, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 10.646, de 12 de diciembre de 2012, conforme lo siguiente:

1) Punto 6.2.2 Postulación de casos especiales.

Primer Párrafo:

Dice:

"El SENCE se reserva la facultad de permitir el ingreso al programa de casos especiales, a través de una resolución fundada del Director Regional del SENCE

respectivo. Para ello los OTEC o solicitantes deberán presentar los antecedentes del postulante, la institución que lo patrocina o deriva y la fundamentación, con a lo menos, 10 días hábiles previos al inicio del curso a la Dirección Regional que corresponda. Será responsabilidad del Encargado Regional del Programa aprobar la incorporación. Sólo una vez autorizado, se procederá al ingreso de la postulación especial al portal de postulación”.

Debe decir:

“El SENCE se reserva la facultad de permitir el ingreso al programa de casos especiales. Para ello, los OTEC o solicitantes deberán presentar los antecedentes del postulante, la Institución que lo patrocina o deriva y la fundamentación, con a lo menos 10 días hábiles previos al inicio del curso a la Dirección Regional que corresponda. Será responsabilidad del Encargado Regional del Programa aprobar la incorporación. Sólo una vez autorizado, se procederá al ingreso de la postulación especial al portal de postulación”.

2) Punto 6.7.1.1 Del número máximo de alumnos permitidos en clases.

• Primer Párrafo:

Dice:

“Para cada uno de los cursos se autorizará un número máximo de participantes, con el fin de resguardar condiciones óptimas de funcionamiento de las salas de clases, asegurando de esta manera el normal desarrollo del curso y el aprendizaje de los alumnos, el cual no podrá sobrepasar a las 25 personas”.

Debe decir:

“Para cada uno de los cursos se autorizará un número máximo de participantes **conforme al Plan Regional de Capacitación**, con el fin de resguardar condiciones óptimas de funcionamiento de las salas de clases, asegurando de esta manera el normal desarrollo del curso y el aprendizaje de los alumnos, el cual no podrá sobrepasar a las 25 personas”.

• Párrafos segundo y tercero se suprimen

3) Punto 6.10 Salida Laboral

Segundo Párrafo

Dice:

“Transcurridos los tres primeros meses de finalizada la Experiencia Laboral (Práctica o Asistencia Técnica), el OTEC deberá ingresar el Formulario N°4 “Resultado Salida Laboral” al sistema, que es la relación del alumno, el contrato de trabajo y la empresa, o alumno, formalización de actividades y movimiento contable. Este formulario será visado por el SENCE y notificado al OTEC, quien deberá imprimir una copia y adjuntarla al libro de clases.

Debe decir:

“Transcurridos los tres primeros meses de finalizada la Fase Lectiva o Experiencia Laboral (Práctica o Asistencia Técnica) dependiendo de la modalidad del curso, el OTEC deberá ingresar el Formulario N° 4 “Resultado Salida Laboral” al sistema, que es la relación del alumno, el contrato de trabajo y la empresa, o alumno, formalización de actividades y movimiento contable. Este formulario será visado

por el SENCE y notificado al OTEC, quien deberá imprimir una copia y adjuntarla al libro de clases".


2.- En todo lo no modificado, rige íntegramente el documento original.

3.- Publíquese las presentes modificaciones a las Condiciones Administrativas y Técnicas que por este acto se aprueban en el portal Internet www.sence.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FRANCISCO AGUERO LARRONDO
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE




POO/ERS/MVT/DAT
Distribución

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales del SENCE
- Departamento Jurídico
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Coordinación Nacional de Fiscalización
- Oficina de Partes

PSOCIAL/Modifica condiciones administrativas y técnicas OFICIOS 2013 RES 2013